

RESOLUCION No. 91-1-5-5-CAL 0007785

Econ. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, mediante memorando No. SC-CC-91-148 del 8 de julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de CONSTRUCTORA DE VIVIENDA Y CARRETERA CONVICAFO C. LTDA. expediente No. 027305, no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 del 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

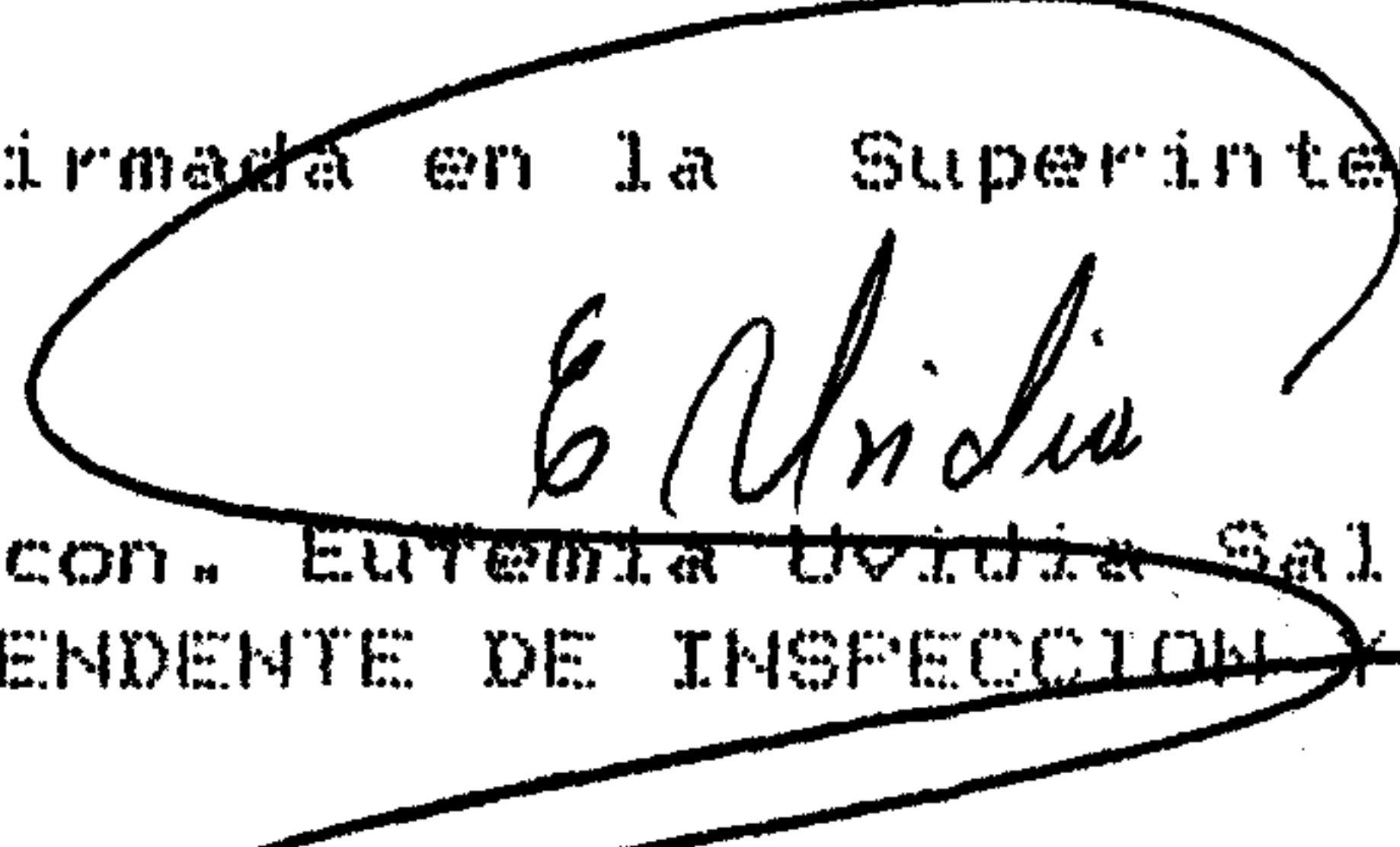
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor(a) GUERRERO CRUZ RONALD administrador de CONSTRUCTORA DE VIVIENDA Y CARRETERA CONVICAFO C. LTDA. la multa de ****8.000,00 SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) GUERRERO CRUZ RONALD en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 12 DIC. 1991


Econ. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de *Guayaquil*, a los *26* días del mes de *Enero* de 199 *3*
a los *7785* *Roncos.*
Benigno Cruz.

oficio de la compañía situada en *Leone* *814-P.B.*
Para constancia, firmen al pie, el Representante de la Compañía y el
Intendente.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

[Handwritten signature]

POR LA COMPAÑIA

INTENDICADOR

FIRMA Y SELLO